



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO PARA LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO CONDOMINIO ALTO MIRADOR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 15º DEL D.S. Nº 19 (V. Y U.) DE 2016, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 988 (V. Y U.) DE FECHA 22.06.2020 SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN EN EL PROGRAMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

239



PUERTO MONTT,

11 MAYO 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica D.S. Nº 1 (V. y U.) de 2011, reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 15º del referido decreto, y la Resolución Exenta Nº 6509 (V. y U.) de fecha 2016, que fija procedimiento para ejecución del Plan de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016;
2. La Resolución Exenta Nº 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016;
3. La Resolución Exenta Nº 3349 (V. y U.) de fecha 04.04.2017, llamado a presentación de proyectos, para el Programa de Integración Social y Territorial D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución;
4. La Resolución Exenta Nº 11051 (V. y U.) de fecha 11.09.2017, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016; y modifica resolución Exenta Nº 3349 (V. y U.) de 2017, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
5. La Resolución Exenta Nº 13131 (V. y U.) de fecha 14.11.2017, que modifica Resolución Exenta Nº 3349 (V. y U.) de 2017, acoge reclamaciones, elimina proyectos seleccionados y modifica Resolución Exenta Nº 11051 (V. y U.) de 2017, y aprueba nómina complementaria de proyectos aprobados por región que indica, del llamado 2017 del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016;
6. El Convenio de fecha 14.11.2017, suscrito entre SERVIU región de Los Lagos e Inversiones Sur Quince SpA, aprobado y ratificado por Resolución Exenta Nº 3355 de fecha 05.12.2017 de SERVIU región de Los Lagos;
7. La Resolución Exenta Nº 481 (V. y U.) de fecha 26.06.2020, que otorgó prórroga de plazo de 180 días y en una sola oportunidad para la recepción municipal del total de viviendas del Proyecto Condominio Alto Mirador, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, en el marco del artículo 15º del D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016;
8. La Resolución Exenta Nº 716, de fecha 04.11.2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de la región de Los Lagos, que otorga prórroga de plazo de 90 días para la recepción municipal del total de viviendas del proyecto Condominio Alto Mirador, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, en el marco del artículo 15º del D.S. Nº 19 (V. y U.) de 2016, en concordancia con Resolución Exenta Nº 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020 sobre medidas excepcionales de gestión en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;



9. Lo solicitado por la Entidad Desarrolladora Inversiones Sur Quince SpA (ICUADRA), en carta de fecha 22.03.2021, en orden a solicitar se otorgue prórroga de plazo de 180 días para recepción final definitiva de obras de edificación y urbanización del proyecto D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016 del proyecto **CONDominio ALTO MIRADOR** de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, en el marco del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;

10. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y

11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 4 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante carta de fecha de fecha 22.03.2021, señalada en los vistos de la presente resolución, la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Sur Quince SpA (ICUADRA), solicita otorgar una prórroga de 180 días para la recepción municipal del proyecto Condominio Alto Mirador, de la comuna de Puerto Montt, en razón de la disminución de la dotación de personal que se verificó a partir de la adopción de medidas para prevenir la propagación del virus Covid- 19 y, asimismo, debido al contagio de una cantidad considerable de personal, lo cual obligó a aislar a los afectados y sus contactos estrechos. Sin embargo, agrega que el proyecto inició su ejecución según lo indicado, manteniendo un ritmo de ejecución acorde a lo requerido para cumplir con los plazos establecidos, encontrándose con un avance actual de **100%**. Por tanto, y de acuerdo con lo expuesto, solicita se otorgue una prórroga de 180 días, en los términos establecidos en el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;

2. Que, mediante Memorándum N° 2, de fecha 15.06.2020, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría solicita análisis jurídico para dar respuesta a la solicitud de prórroga presentada por la Entidad Desarrolladora, indicando que los antecedentes a considerar son los siguientes: (i) la Resolución Exenta N° 716 de fecha 04.11.2020, de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, que otorga plazo de 90 días para la recepción municipal del proyecto, señalando como fecha de cumplimiento de dicho plazo el día 27.03.2021; (ii) la necesidad de considerar que el plazo de 36 meses se cumple el día 31.05.2021; (iii) según sistema RUKAN la obra cuenta con un porcentaje de 100% al 26.03.2021; y (iv) las razones de la Entidad Desarrolladora son atendibles, restando el análisis jurídico que deba efectuarse. Por lo anterior solicita dictar la resolución exenta respectiva, de ser procedente;

3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 481, de fecha 26.06.2020, esta Secretaría Regional Ministerial otorgó prórroga de plazo de 180 días y en una sola oportunidad para la recepción municipal del total de viviendas del Proyecto Condominio Alto Mirador, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;

4. Que, a mayor abundamiento, con fecha 04.11.2020 mediante Resolución Exenta N° 716, esta Secretaría Regional Ministerial otorgó una prórroga de plazo de 90 días para la recepción municipal del total de viviendas del Proyecto Condominio Alto Mirador, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, en concordancia con la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de 2020, sobre medidas excepcionales de gestión en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en particular respecto de lo dispuesto en su numeral 2°, que es del siguiente tenor: "Facultase al SEREMI de V. y U., respectivo, para prorrogar en 90 días u otorgar un nuevo plazo, por el mismo número de días para recepcionar las obras, una vez aplicados los plazos dispuestos en el inciso cuarto del artículo 15 del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, en la medida que se trate de proyectos aprobados hasta el 16 de marzo del presente año y así sea solicitado por la Entidad Desarrolladora (...)";

5. Que, dicha Resolución Exenta fue dictada por parte del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en virtud de lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 3610 de 2020, que señala que la pandemia que afecta al territorio nacional representa una situación de caso fortuito que habilita a los órganos de la Administración del Estado a adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere, a fin de resguardar la vida y salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio público, y de procurar el bienestar general de la población, y que,



en ese sentido, los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos de los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se está produciendo;

6. Que, en consecuencia, si bien la Entidad Desarrolladora eleva su solicitud fundada en lo dispuesto en el artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, es dable concluir que resulta aplicable, a su vez, la facultad otorgada a esta Secretaría Regional Ministerial mediante Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de 2020, facultad que, de acuerdo con el numeral 2° del resuelvo, procede una vez aplicados los plazos dispuestos en el inciso cuarto de artículo 15°, lo cual se ha verificado en la especie; y que, por otro lado, atendidas las últimas modificaciones introducidas al D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, esta Secretaría Regional Ministerial deduce que la mención del *inciso cuarto* debe necesariamente entenderse como inciso quinto; ergo, conforme con lo expuesto y los antecedentes tenidos a la vista, se concluye que se cumplen los requisitos establecidos, y por tanto se procederá a otorgar en dichos términos;

7. Que, en mérito de lo expuesto, y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **OTORGA NUEVO DE PLAZO, PARA LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO CONDOMINIO ALTO MIRADOR**, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016 y de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020, cuya **fecha de término corresponde al día 31.05.2021** de conformidad a los considerandos que preceden.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del resuelvo de la Resolución Exenta N° 988 (V. y U.) de fecha 22.06.2020, la Entidad deberá renovar las garantías correspondientes, excediendo en a lo menos 60 días el nuevo plazo para el término de las obras o con un plazo de vigencia indefinido:

3. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido precedentemente y lo dispuesto en el inciso final, del artículo 15° del DS N° 19 (V. y U.) de 2016, como asimismo la de verificar la pertinencia de modificar los plazos del convenio suscrito con la Entidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

JGS/HB/PJO/ARA/ihb

DISTRIBUCION:

- Sres. Inversiones Sur Quince SpA (ICUADRA), calle Los Militares N° 6191, Of. 81, Las Condes -- Santiago/ contacto@icuada.cl
- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

